Pereira&asoc.
Contadores | Asesores Corporativos

Corresponsal de
SMS
SMS Argentina

GESTIÓN CONTROLADA BAJO SISTEMA DE CALIDAD
ISO 9001:2008
EMPRESA CERTIFICADA

Newsletters Marzo de 2021

.

INDICE **Pag.**

NACIONAL

RÉGIMEN DE REGISTRACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES (LEY 27.551) AFIP - Res. Gral. 4933/21 3

PLAN PERMANENTE: AMPLÍAN HASTA EL 30.06.2021 Res. Gral. 4950/21 4

SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES Res. Gral 4953/21 4

SE POSTERGA EL RECAMBIO DE CONTROLADORES A NUEVA TECNOLOGÍA Res. Gral. 4955/21 4

LABORAL

INCREMENTO CUOTA FIJA RIESGOS DEL TRABAJO Resolución 115/2021 5

SERVICIO DOMÉSTICO: SE INCREMENTA EL PAGO A LA ART Res. 14/21 5

PROVINCIAL

LA DIRECCIÓN PROVINCIA DE INGRESOS PÚBLICOS IMPLEMENTO EL PAGO SIN BOLETA. 5

NACIONAL

RÉGIMEN DE REGISTRACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES
(LEY 27.551)
AFIP - Res. Gral. 4933/21

AFIP informó que deberán registrarse a partir del 01.03.2021
Registración de contratos de locación
El régimen establecido por la Ley 27.551 comenzará a regir el 1º de marzo.
El Régimen de Registración de contratos de locación de Inmuebles previsto en la Ley 27.551 permitirá obtener información relevante para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos intervinientes en distintas operaciones.
Los contribuyentes que asuman el carácter de locadores o arrendadores en los contratos quedan obligados a la registración de la operación. Si bien no son sujetos obligados, la normativa contempla la posibilidad de que los intermediarios (corredores, inmobiliarias y escribanos) registren un contrato en representación de sus clientes. El régimen también prevé que los sujetos que asuman el carácter de locatarios o arrendatarios, podrán informar en forma voluntaria un contrato.
El régimen entra en vigencia a partir del 1° de marzo. Los contratos celebrados a partir del 1° de julio de 2020 y que continúen vigentes, así como aquellos concretados durante marzo de 2021, gozarán de un plazo excepcional para su registración hasta el 15 de abril de 2021, inclusive.
Los contratos alcanzados por el Régimen de Registración de contratos de Locación de Inmuebles son:

- Locaciones de bienes inmuebles urbanos
- Arrendamientos sobre bienes inmuebles rurales
- Locaciones temporarias de inmuebles –urbanos o rurales- con fines turísticos, de descanso o similares
- Locaciones de espacios o superficies fijas o móviles -exclusivas o no- delimitados dentro de bienes inmuebles como locales comerciales y/o “stands” en supermercados, hipermercados, shoppings, centros, paseos o galerías de compras, etc.

El plazo para informar estas operaciones, tanto para cuando se suscriba el contrato de locación o arrendamiento, o para cuando se modifique uno ya existente, será dentro de los 15 días corridos posterior al acto.

Cuando en los contratos celebrados intervengan intermediarios, éstos podrán registrarlos en representación de los locadores o arrendadores. En el caso de un condominio, la registración de los contratos por parte de cualquiera de los condóminos libera de la obligación al condominio y a los restantes condóminos, siempre que se haya informado a la totalidad de sus integrantes.
La normativa establece sanciones para quienes incumplan y no presenten la información requerida dentro del régimen de registración de contratos de locación de inmuebles.

PLAN PERMANENTE: AMPLÍAN HASTA EL 30.06.20 Res. Gral. 4950/21

Extensión de beneficios en materia de cantidad de planes, cuotas y calificación de riesgo. La vigencia de las condiciones especiales para los planes de pagos permanentes se extendió hasta el 30 de junio de 2021. La prórroga de los beneficios permite a los contribuyentes acceder a una mayor cantidad de planes de facilidades de pago, un incremento de la cantidad de cuotas disponibles y mejores tasas de interés.

SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES
Res. Gral 4953/21

La AFIP vuelve a suspender, hasta el 31 de mayo, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares establecida por la Res. Gral. 4936, aplicables a MiPyMES y/o actividades críticas, así como la suspensión de la traba de embargos a otros sujetos.
La extensión de los beneficios alcanza exclusivamente a las micro y pequeñas empresas así como a aquellos contribuyentes que desarrollan actividades afectadas en forma crítica.

La resolución suspende hasta fines de marzo la traba de embargos sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar.

SE POSTERGA EL RECAMBIO DE CONTROLADORES A NUEVA TECNOLOGÍA Res. Gral. 4955/21

La AFIP postergó la obligación de recambio de los controladores de vieja tecnología a la nueva, estableciendo un nuevo cronograma que se extiende hasta el año 2022.

“Los mencionados equipos de “vieja tecnología” podrán utilizarse según el cronograma que conforme a la cantidad de equipos homologados se detalla a continuación, debiéndose usar sólo equipos de “nueva tecnología” a partir de las fechas indicadas para cada rango.

Cantidad de Equipos de “vieja tecnología” habilitados	Rango de fechas para el recambio obligatorio de “vieja tecnología” a “nueva tecnología”
CINCUENTA (50) o más	1/05/2021 al 30/06/2021
Entre ONCE (11) y CUARENTA Y NUEVE (49)	1/07/2021 al 31/08/2021
Entre CINCO (5) y DIEZ (10)	1/09/2021 al 31/10/2021
TRES (3) o CUATRO (4)	1/11/2021 al 31/12/2021
UNO (1) o DOS (2)	1/01/2022 al 28/02/2022”

LABORAL

INCREMENTO CUOTA FIJA RIESGOS DEL TRABAJO Resolución 115/2021

Se dispone, con vigencia desde el 1 de abril, que la suma fija a abonar por cada trabajador conjuntamente con la alícuota, establecida en el artículo 5° del Decreto N° 590/97, con destino al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP), pasa de $ 0,60 a $ 40.

SERVICIO DOMÉSTICO: SE INCREMENTA EL PAGO A LA ART Res. 14/21

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo estableció que se deberá adicionar a la tarifa que actualmente abonan los empleadores del Régimen Especial de Casas Particulares la suma de $ 39,40. Dicho importe deberá ingresarse conjuntamente con las cargas sociales del mes de Marzo/2021 vencimiento Abril/2021**.**

PROVINCIAL

LA DIRECCIÓN PROVINCIA DE INGRESOS PÚBLICOS IMPLEMENTO EL PAGO SIN BOLETA.

Todos los contribuyentes de la Dirección Provincia de Ingresos Públicos podrán abonar sus impuestos sin factura, ahorrando de esta manera tiempo y sobre todo papel, en contribución con el cuidado del medio ambiente.
Los impuestos que se podrán abonar sin factura son el Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural, Impuesto Automotor, Ingresos Brutos y Viviendas.
El contribuyente solo debe presentarse con su DNI (el que incluye CUIT) en cualquier sucursal del Banco Supervielle o en las sucursales de la empresa de cobros de servicios Multicash (Agencias de Quiniela). Para abonar deberá identificarse con el DNI, el cajero buscará por sistema sus facturas y ya estará habilitado para abonar.
De esta manera evitara tener que buscar su factura, imprimirla o descargarla online.